

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 18
 A los Ayuntamientos, un semestre, 25

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Victoria, 1 y 7
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán, previo abono, con arreglo a la siguiente Tarifa de inserciones:

| | |
|--|------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna | 0.50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL DECRETO
 Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal a la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.
 Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad a que pertenezcan las fuerzas.
 Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos siete. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

original ó testificado, antes de la formación de la lista de aspirantes. Considerando que la ley sobre organización del Poder Judicial exige, en su art. 83, así el haber cumplido los veintitrés años como el ser Licenciado en Derecho, civil, no para practicar los ejercicios, sino para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes, debiendo estarse, por lo tanto, a lo dispuesto en dicho precepto legal, cualquiera que haya sido la práctica seguida en anteriores oposiciones:

Considerando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1904 se accedió a igual solicitud por los mismos fundamentos, y en el deseo de facilitar el acceso a las oposiciones y la formación del Cuerpo con evidente provecho del servicio público; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como resolución de carácter general para las oposiciones convocadas:

1.º Que la edad de veintitrés años se exija al constituirse el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal, pudiendo tomar parte en los ejercicios de oposición, aunque no la hubieren cumplido, cuando a los opositores les correspondía practicarlos.

2.º Que para ser admitido a dichos ejercicios, baste acompañar a la instancia solicitándolo certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, debiendo presentar el título original ó testificado para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1907. — Figueroa. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría
 Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca una Auxiliar, afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser

español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907. — El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular
 El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete en oficio fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Observándose que en la lista de solicitantes de cargos judiciales municipales, correspondiente a esa provincia, aparece en primer término D. Sebastián Hervás Guillén, sin duda por error, pues debe figurar en ese lugar D. José Velázquez Guillén, para Juez municipal, y el D. Sebastián únicamente en el quinto, donde también se halla ruego a V. S. se sirva disponer que en el próximo Boletín publique la rectificación oportuna.»

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación a la lista de solicitantes a Juzgados y Fiscales municipales publicada en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado.
 Murcia 11 de Septiembre de 1907.
 El Gobernador, Carlos Barroso.

Cuarta sección.

Número 2.039

Don Antonio Plaza Pizarro, Teniente de pabulo de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Garcia Sanchez, de 17 años de edad, hijo de Eduardo y de Juana, natural de Cartagena, de profesión, jornalero, cuyas señas particulares son: estatura creciendo, ojos negros, cejas y pelo negro, color moreno, frente regular, boca regular, nariz roma y barba por salir, a fin de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de hurto; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cartagena a treinta de Agosto de mil novecientos siete. — El Juez instructor, Antonio Plaza. — Por mandado de SS.ª Salvador Selma.

Número 2 055.

JUNTA DE SUBASTA

DE LA FABRICA DE POLVORA DE MURCIA

Anuncio
 Debiendo celebrarse subasta pública en esta Dependencia el día 30 de actual, para la adquisición de cuatro motores eléctricos con sus elementos necesarios con destino a la misma se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar a las once de la mañana del expresado día.
 Los pliegos de condiciones técnicas facultativas y económicas facultativas y legates, estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados a las horas ordinarias del despacho, debiendo hacerse presente, queda sin efecto el

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- Jerónimo Alemán Meseguer, 2'57 pesetas.
Juan Antonio Meseguer Cerezo, 16'11.
María Crespo Saura, 2'03.

CHURRA

- Antonio Rabadán Sánchez, 3'72 pesetas.
Antonio Alvarez Garcia, 3'72.
Francisco Megias, 2'37.
Francisco Aranda Aranda, 2'51.
Isabel López Almagro, 4'19.
José Ayala Herrero, 1'56.
Juan Valverde Pérez, 3'72.
Juan García Sánchez, su viuda, 2'03.
José Sabater Ros, 6'09.
José Muñoz Olmos, 1'56.
José Montoya García, 1'70.
José Megias Alcántara, 4'06.
Juan Bautista Armero, 2'71.
Juan Ortega García, 2'71.
Juan Herrero Celdrán, 2'77.
José Sabater Sabater, 1'69.
Pedro Sánchez Lucas, 3'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

artículo 12 del pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas, sobre la forma de efectuarse el pago, por quedar expresado en la condición 24 del pliego de legales ó de derecho, que queda en todo su vigor.

Las proposiciones redactadas en papel de la clase 11.ª se ajustarán al modelo que se expresa al final.

Francos.

Efectos que se subastan.

Cuatro electromotores trifásicos asincronos con inducidos de arranque, anillos rozantes y disposición para poner en cortocircuitos el rotor levantando las escobillas posteriormente á aquella operación, desarrollando de 7'50 á 8 caballos cada uno, girando como máximo á 1.000 revoluciones por minuto y dispuestos para trabajar á la tensión de 200 voltios con una frecuencia de 50 periodos, con sus elementos necesarios.. 16.710 »

Murcia 10 de Septiembre de 1907. —El Oficial 1.º de Administración Militar, Juan Laorden.—V.º B.º: El Coronel Director, Alonso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal número (tantos) que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número (tantos) (se citará el de la «Gaceta de Madrid» ó Boletín oficial de Murcia en que se publican) y de los pliegos de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de cuatro electromotores con sus elementos necesarios, detallados en el pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de dichos cuatro electromotores en la cantidad de (tantas pesetas), expresándolo en letra sin enmienda ni raspadura, acompañando carta de pago de la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Quinta sección.

Número 2.060.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Contribución industrial.

Circular.

En virtud á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la contribución industrial, y para llevar á efecto á su debido tiempo los trabajos de formación de la matrícula, procederán los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, excepto en la capital, á la reclificación del padrón industrial tan pronto como aparezca inserta la presente en el Boletín oficial, con el fin de que se halle terminado al finalizar el presente mes y esté presentado en esta oficina, después de expuesto al público por término de ocho dias, en 10 de Octubre próximo.

En dicho padrón serán incluidos por orden de calles y distritos, todos los individuos que en la actualidad ejerzan cualquier profesión,

arte, oficio, industria ó comercio de las expresamente comprendidas en las tarifas, de conformidad á lo preceptuado en el art. 62, teniendo presente que para la inclusión de los que no hubieren sido objeto de alta en la matrícula ó figuren en ésta en clase que no corresponde, ha de instruírseles como justificante del hecho el oportuno expediente, remitiéndose éste al propio tiempo que el padrón, para exigir la responsabilidad que proceda.

Aprobado que sea el padrón por esta oficina, procederán sin demora los Sres. Alcaldes y Secretarios á la confección de la matrícula industrial, á fin de que quede terminada y se halle presentada en esta Administración en 20 de Noviembre próximo.

Para la confección de la expresada matrícula se tendrán en cuenta cuantas prevenciones se hicieron en la circular fecha 26 de Septiembre de 1906, inserta en la segunda plana del Boletín oficial, núm. 233, correspondiente al 1.º de Octubre de dicho año, verificándose los servicios dentro de los mismos plazos que en ella se señalaron.

Asimismo se tendrá en cuenta la relación de fallidos inserta en los números 182 al 188 del citado periódico oficial, correspondientes á los dias 2 al 9 de Agosto último, para no incluir en la matrícula á los individuos que en dicha relación figuran.

Dada la importancia de los servicios de que se trata, confía esta Administración en que por los encargados de realizarlos se desplegará la mayor diligencia para que queden terminados dentro de los plazos prefijados; en la inteligencia de que si así no lo verifican, me verá precisado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa correspondiente, como dispone el art. 60 del Reglamento, sin perjuicio de que por esta oficina se proceda al envío del Comisionado que el mismo artículo previene, á cuyas medidas extremas habria de recurrir correspondiendo de este modo al cumplimiento de mi deber y al interés que revisten los servicios referidos, tanto para el Tesoro como para los mismos Municipios.

Murcia 10 de Septiembre de 1907. —El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 2.057.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Micaela y Antonia Alcaraz Munuera, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª María Micaela y Antonia Alcaraz Munuera, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, en Murcia Vara de Rey 13, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra seco de haber cuatro celemines y tres cuartillas, equivalente á veinticinco áreas, ochenta y tres centiáreas y ochenta y cinco decímetros, existiendo dentro de dicha cabida una casa de diez y ocho vigadas de terrado y anejo á la misma una mata de palas, sito todo en la diputación de Aviléses, término municipal de Murcia; que linda Levante viuda de Mazón; Mediodía Antonio Alcaraz, boquera y camino en medio; Norte la mencionada viuda de Mazón, y Poniente Miguel Peñalver, Francisco y Antonio Alcaraz. 200 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 de Septiembre de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.813.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Torre-
agüera y Beniaján.—Contribu-
ción rústica.—Segundo trimestre
de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, a quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por haber dejado de seña-
lar el punto de su residencia y de
hacer designación de representantes,
por lo que expongo el presente
edicto, para que pueda llegar a co-
nocimiento de los mismos, que con
fecha 18 de Julio de 1907, he dictado
la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-
pone el art. 66 de la instrucción de
26 de Abril de 1900, declaro incursos
en el 2.º grado de apremio y recar-
gos del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto a los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese esta providencia a los
contribuyentes a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante el
plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la Propiedad de este par-
tido para la anotación preventiva
del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio
y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Francisco Leal, 6'06 pesetas.
Francisco Díaz, 5'94.
Francisco García, 3'86.
Francisco Martínez, 2'14.
Francisco Hernández, 5'23.
Francisco Flores, 5'47.
Ginés Sánchez, 5'35.
Gregorio Vicente, 3'56.
Isabel García, 6'83.
José Tomás, 1'90.
Josefa Tomás, 16'15.
José Lorca, 5'05.
Juan José Cánovas, 3'32.
Josefa Leal, 4'16.
José Leal, 4'75.
Juan Muñoz, 5'70.
Juan Clemente, 7'19.
Juan Olmos, 9'21.
Josefa Bastida, 3'86.
Juan Arce, 1'66.
José Sánchez, 7'19.
José Tomás, 2'20.
Juan Alfonso García, 7'13.
Josefa Magaña, 2'67.
José Lorca, 2'08.
José Meseguer, 14'25.
José Sánchez, 2'67.
José Tortosa, 3'27.
José Marín, 3'27.
Joaquín Garres, 6'24.
José Alarcón, 10'22.
Juan García, 2'37.
Juan Antonio Cortés, 3'86.
Julian Fernández, 1'77.
José Serrano, 5'64.
José Mompeán, 3'32.
José Martínez, 9'33.
José Cánovas, 4'75.
José Paredes, 3'27.
José García, 4'37.
Juan Egea, 2'37.

Juan Ramos, 1'78.
José Manuel Tortosa, 6'71.
Juan Antonio Murcia, 25'24.
Juan Valero, 4'16.
Juan Muñoz, 4'46.
José García, 2'38.
Juan Antonio Belando, 1'96.
José Hernández, 2'97.
Joaquín Martínez, 3'56.
Juan Muñoz, 2'68.
Juan Sánchez, 3'33.
Juan Hernández, 1'96.
Joaquín Moreno, 6'24.
José Martínez, 2'97.
José Sánchez, 6'53.
José Cánovas, 12'24.
Josefa Henarejos, 21'98.
Juan Serrano, 2'08.
José López, 5'64.
José Cánovas, 5'05.
Juan Pérez, 4'75.
Josefa Ruiz, 4'52.
José García, 5'05.
José Tomás, 4'87.
José Pardo, 1'54.
José Serna, 3'09.
Juan López, 7'25.
Juan Hernández, 2'08.
Juan Tortosa, 5'94.
Juan Antonio González, 2'20.
Juan Belando, 8'67.
Juan Sánchez, 4'62.
José Rabadán, 3'27.
Lorenzo Minguez, 5'35.
Manuel Tortosa, 7'36.
Miguel García, 28'22.
María Vera, 13'96.
Miguel Pedreño, 2'20.
Mateo Belmonte, 3'44.
Manuel Mompeán, 1'78.
María Flores, 1'78.
Mariano Márquez, 4'16.
María Alarcón, 3'86.
Manuel Bueno, 6'24.
María Tomás, 6'18.
Matias Sánchez, 1'78.
María Tomás, 1'78.
Miguel Moñino, 2'14.
Mariano Pedreño, 1'78.
Mariano Ruiz, 5'94.
Manuel Fructuoso, 2'79.
Mariano Pina, 2'33.
Manuel Tornel, 1'60.
Nicolás Escribano, 8'60.
Nicolás Franco, 2'85.
Pedro Mompeán, 2'50.
Pedro Leal, 2'67.
Pedro Corbalán, 3'27.
Pedro González, 1'78.
Pedro Guillén, 4'22.
Pedro Belmonte, 2'38.
Pedro Hernández, 3'86.
Pedro Martínez, 1'78.
Pedro Cayuela, 2'38.
Pedro Plaza, 6'53.
Pedro Planes, 3'44.
Sebastián Bastida, 9'50.
Saturnino Corbalán, 1'90.
Teresa Sánchez, 6'53.
Viuda de Pedro María Cánovas.
Viuda de Francisco Cánovas.
Viuda de José Caravaca, 2'97.
Viuda de Francisco Sánchez, 4'46.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente, que en cumplimiento a
lo dispuesto en el art. 142 de la ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en la «Gaceta de Madrid»
y *Boletín oficial* de la provincia,
por tratarse de deudores de para-
dero desconocido.
Murcia 9 de Agosto de 1907.—El
Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.701.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Término municipal de Cartagena.
Contribución rústica.—Primer
trimestre de 1907.

Don Angel Antelo Mesequer, Agen-
te recaudador de contribuciones
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, a quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por haber dejado de seña-
lar el punto de su residencia y de
hacer designación de representa-
tes, por lo que expongo el presente
edicto, para que pueda llegar a co-
nocimiento de los mismos, que con
fecha 3 de Mayo de 1907, he dictado
la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-
pone el art. 66 de la instrucción de
26 de Abril de 1900, declaro incursos
en el 2.º grado de apremio y recar-
gos del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto a los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese esta providencia a los
contribuyentes a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante el
plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la Propiedad de este par-
tido para la anotación preventiva
del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio
y cuotas que adeudan.

Antonio Belmonte Sánchez, Mur-
cia, 3'62 pesetas.
Antonio Eduardo Balaciart, Bar-
celona, 4'90.
Antonio Cegarra Nieto, Lobosillo,
1'68.
Ana M.^a Conesa Ros, La Unión,
1'63.
Angel Fernández Zamora, Mur-
cia, 6'48.
Andrés Hernández Ardieta, La
Unión, 6'43.
Antonio Hernández Martínez, id.,
2'55.
Amaro Pugles Rosique, Pacheco,
1'53.
Antonio Madrid Pérez, Mazarrón,
7'60.
Ana Paredes Hdez., La Unión,
6'84.
Antonio Rosique Hdez., Fuente-
álamo, 2'14.
Ant.^o Rosique Ayala, La Unión,
2'10.
Antonio Sánchez Blázquez, Ma-
zarrón, 10'72.
Angel Soler, Barcelona, 2'25.
Aquilino Tarraga Albaladejo, La
Unión, 4'64.
Blas Martínez Pérez, Portmán,
5'76.
Carmen Martínez Rex, La Unión,
7'45.
Carolina y Adela Pedemonte, Cá-
diz, 1'53.
Dionisia Jimeno García, La Unión
12'76.
Damián García Martínez, Port-
mán, 1'58.
Domingo Martínez Rex, La Unión
6'17.
Diego Martínez, id., 3'27.
Enrique Hidalgo Cisneros, Ma-
drid, 6'01.
Esteban López Hernández, La
Unión, 8'32.
Eugenio Martínez, id., 1'89.
Francisco Asensio Albaladejo, id.,
15'77.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente, que en cumplimiento a
lo dispuesto en el art. 142 de la ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en la «Gaceta de Madrid»
y *Boletín oficial* de la provincia,

por tratarse de deudores de para-
dero desconocido.

Cartagena 13 de Julio de 1907.—El
Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.032.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA**

Extracto de los acuerdos tomados
por la Corporación municipal en
las sesiones celebradas por la mis-
ma durante el mes actual.

Ordinaria del día 7.

Presidencia D. José Antonio San-
chez.

Aprobada el acta de la anterior.

Siguientemente fué aprobado el ex-
tracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento en las sesiones ce-
lebradas por el mismo, durante el
mes de Julio último.

También fueron sancionados va-
rios dictámenes de las comisiones
de Policía urbana, proponiendo se
concedan licencias para edificar a
D. Francisco Bosch y otros.

Leyóse una instancia de D. Ma-
nuel Serrano, solicitando se inscri-
ba su título de Veterinario en el li-
bro de cartas reales y la Corpora-
ción así lo acordó.

Aprobóse el apéndice al amillara-
miento por los conceptos rústica y
pecuaria, para el año 1908.

Se acordó informe la comisión de
Sanidad la instancia de D. Remigio
Jiménez, en la que ofrece la asisten-
cia en los partos de todas las muje-
res comprendidas en la Beneficencia
municipal.

Fué aprobada la distribución de
fondos para atender a las obligacio-
nes del corriente mes.

Aprobóse un dictamen de la comi-
sión de estadística, referente a la for-
mación de relaciones de casas ha-
bitables que existen en este tér-
mino.

Acto seguido el Sr. Alcalde indicó
a la Corporación la falta del com-
promiso contraído por los Coros Cla-
vé, sobre el número de individuos
que habian de venir a esta ciudad y
por ello estimaba no debe abonarse
la cantidad ofrecida, y que en su vi-
sta ordenó se quemaran dos castillos
de fuegos artificiales y se diera un
concierto por las bandas militares
que guarnecen esta plaza, y se
acordó que este gasto se abone con
cargo a lo votado para los Coros
Clavé.

El Ayuntamiento quedó enterado
de un oficio del Sr. Presidente del
Casino y de una carta del Diputado
a Cortes D. Angel Aznar, agrade-
ciendo la atención de que han si-
do objeto con motivo del acuerdo
tomado por la Corporación sobre
despido de la Maestranza del Arse-
nal.

Igual acuerdo recayó en la carta
oficial del Excmo. Sr. Ministro de
Marina, por el acuerdo tomado por
esta Municipalidad de haber sido
nombrado hijo adoptivo de esta ciu-
dad.

Y por último, dióse lectura de un
oficio del Sr. Gobernador civil tras-
ladando Real orden del Ministerio
de la Gobernación, declarando que
este Ayuntamiento puede hacer la
variación de nombre a la plaza de
Misericordia por la de Jaime Bosch,
y el Ayuntamiento se ratifica en su
acuerdo y por tanto que se haga la
variación de nombre.

Ordinaria del día 14.

Presidencia D. José Antonio San-
chez.

Aprobada el acta de la anterior. Fue sancionado un dictamen de la comision de Policia, en la que se propone se conceda licencia para edificar a D. José Balanza.

Designóse al Concejal D. Narciso Ibáñez, para Vicepresidente de la Junta pericial.

Dióse cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, acompañando el expediente incoado por D.ª María Mesa, solicitando autorización para construir un embarcadero en la azoña y se nombró una comisión especial para que informe, compuesta de los Sres. Concejales D. Miguel Tobal, D. Francisco Jorquera y Don Manuel Antón.

Instancia de D. José Gómez Gutiérrez, solicitando sea incluido en el padrón de vecinos y se accedió a lo solicitado.

Se acordó que sigan la tramitación correspondiente las cuentas municipales de los años 1903, 1904, 1905 y 1906.

Que informe la comisión de Hacienda la instancia del sereno José Alvarez, en la que solicita su jubilación.

Leyóse una instancia de varios vecinos del barrio de Peral, solicitando se declare incompatible el cargo de Subdelegado de Medicina con el de Médico municipal, acordándose informe la comisión de Sanidad.

Y por último, dióse lectura de un oficio del Presidente de la Junta de obras de este puerto, invitando a este Ayuntamiento para entablar negociaciones para la cesión en venta o permuta del edificio antiguo matadero, y se acordó para este fin nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde, Presidente, D. José Oliva y D. Francisco Jorquera (menor).

Ordinaria del día 21. Presidencia D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior. Fueron sancionados varios dictámenes de la comisión de Policia, proponiendo se concedan licencias para edificar a D. José Méndez y otros.

También se aprobó un dictamen de la comisión de propios, proponiendo se devuelva la fianza que constituyó D. Juan Rivalta en el año último para responder del arbitrio «extracción de basuras».

Dióse lectura de otro dictamen de la citada comisión, modificando la condición sexta del pliego de condiciones para subastar el servicio «materias fecales», siendo aprobado y se autorizó al Sr. Alcalde para que designe el día en que se ha de celebrar la subasta.

También fué sancionado otro dictamen de la autedicha comisión en la instancia de D. Juan Garrido, arrendatario del arbitrio sobre licencia en el ensanche, en que solicitó aclaración de ciertas condiciones del pliego que rigió para la subasta.

Y por último, se leyó una instancia de D. Juan Martínez, solicitando una pensión para que su hija Angeles, pueda pasar a Madrid a seguir los estudios de la música.

Ordinaria del día 23. Presidencia D. Luis de Aguirre.

Aprobada el acta de la anterior. Acto seguido se sancionaron varios dictámenes de la comisión de Policia, proponiendo se concedan licencias para edificar a D. Antonio Cánovas y otros.

Acordóse informe la comisión de propios, el oficio del Arquitecto municipal al que acompaña presupuestos de ciertas obras que han de ejecutarse en el matadero.

Dióse cuenta de un oficio del señor Director de la Sociedad Económica de Amigos del País, dando conocimiento a la Corporación de los agasajos hechos en Murcia a la Colonia Escolar y en otros puntos, acordándose se le den las gracias.

Fue aprobado un dictamen de la comisión designada por el Ayuntamiento, proponiendo se informe favorablemente la construcción de dos muelles, para embarque de minerales en la azoña a D.ª María Mesa.

Y por último, se sancionó otro informe de otra comisión especial en la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente, sobre revisión de los terrenos del muelle, en el que propone se interese de la Junta de obras del puerto, el nombramiento de una comisión de su seno para que asociada de aquella emita dictamen.

Cartagena 31 de Agosto de 1907. El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1907.

Dada cuenta del extracto que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial. Así resulta del acta. Lo anotó y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la misma. José Carreño. Visó Bueno: Aguirre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 6.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos, el extracto de los acuerdos tomados en Julio y la cuenta del material de dicho mes su importe 129'25 pesetas.

Que se de cumplimiento a las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana anterior.

Autorizar al Sr. Presidente para que de acuerdo con la Comisión y el Gerente del Consejo de la Sociedad Eléctrica, formule las bases para la prolongación de la red de distribución para el alumbrado público hasta la Estación férrea.

Sesión del día 13.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana anterior.

Quedar enterado de que las pruebas del alumbrado por medio de la electricidad han dado excelente resultado y que el día 15 del actual comience a regir el contrato para el servicio público.

Aprobar la única base establecida por el Sr. Presidente y la Comisión del Consejo de la Sociedad Eléctrica, por la que el gasto de la prolongación de la red hasta la Estación férrea, será abonado por mitad entre la Sociedad y el Ayuntamiento. Que conforme a la condición doce del contrato para el arriendo del alumbrado público por medio de petróleo, se rescinda éste, notificando al arrendatario D. Miguel Muñoz, para que entregue el material, y en tanto a la cantidad que se le adeuda le será abonada cuan-

do ingrese lo de los demás arriendos por arbitrios municipales.

Sesión del día 20.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana anterior.

Que se proceda a la venta de los 90 faroles del alumbrado y demás útiles, previa tasación y pliego de condiciones.

Sesión del día 27.

Se acordó: Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana anterior.

Adicionar a la lista de pobres para la beneficencia a la vecina María Cánovas Cánovas.

Aprobar el pliego de condiciones señalando el día 10 de Septiembre próximo a las doce, para la venta de los faroles del alumbrado público.

Informar favorablemente al señor Ingeniero Jefe de Montes la instancia de Agueda Serrano, sobre segregación de un trozo de tierra de su finca de la Abuzuel.

Alhama 1.º de Septiembre de 1907. El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 3 de Septiembre.

El anterior extracto fué aprobado, acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente que visado por el Sr. Teniente Alcalde en funciones, firmo en Alhama a 7 de Septiembre de 1907. Francisco Ponce. V.º B.º López.

Octava sección. Juzgado Municipal de Cartagena.

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Antonia García, de unos catorce años de edad, vecina del Algar, hoy en ignorado paradero, y al autor o autores de las heridas sufridas por la repetida Antonia las cuales le fueron causadas el día treinta y uno de Julio último en la dicha diputación, para celebrar juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por los hechos relatados, y apercibiéndoles que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar a ello.

Dado en Cartagena a cinco de Septiembre de mil novecientos siete. Juan Sánchez Domenech. Por su mandado, Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES.

Número 2.061.

COMPANIA DE SEGUROS LA ESTRELLA.

Aviso. A los efectos de los artículos 11, 16 y 17 de los Estatutos de esta Compañia, se cita por el presente a los señores accionistas que tienen do-

miciliadas sus acciones en Cartagena y no se hallen corrientes en el pago de los dividendos pasivos reclamados.

Madrid 10 de Septiembre de 1907. N.º de las Alas Pumarino.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS.

BANCO DE CARTAGENA.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas. Se abonán intereses a razón de 3 por 100 anual.

Situación en 7 de Septiembre de 1907.

Suma: 6.950.517'08. Reintegros: 248.766'32. Saldo: 6.701.750'76.

Los Secretarios.

A YUNTAMIENTOS.

REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1907.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto para no incurrir en responsabilidad y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia.

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término a Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere, del imports total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández.